

vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2021– 00021- 00

Bucaramanga, Veintiocho (28) de Enero dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en termino la demanda, tenemos que, MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A, antes BANCO COMPARTIR S.A, por intermedio de su apoderada judicial, presenta demanda EJECUTIVA DE NIMINA CUANTÍA en contra de CLAUDIA PATRICIA CORREA LAMUS, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el pagare base de ejecución.

Del referido título valor, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la parte ejecutante y a cargo del demandado; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C.G.P., en concordancia con el Art. 430 Ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A, antes BANCO COMPARTIR S.A, en contra de CLAUDIA PATRICIA CORREA LAMUS, por las siguientes sumas:

1. Por la cantidad principal de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$33.741.692), contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 1.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 6 de Marzo de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: De las costas y agencias en derecho se ordenara en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cancelado por la parte demandada dentro del término de cinco (5) días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, identificado con la TP. 150011 del CSJ, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

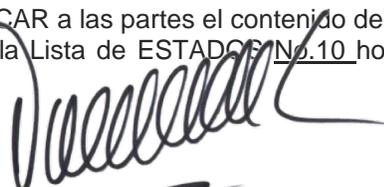
NOTIFÍQUESE,



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.10 hoy 29 de Enero de 2021.



VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA